

**MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE "MEJORA DE LA BONIFICACIÓN DEL I.B.I. A LAS FAMILIAS NUMEROSAS”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite, entre otras bonificaciones, una de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

La vigente Ordenanza fiscal de este Ayuntamiento contempla esta bonificación, cuya cuantía se ha ido elevando en los últimos años, pero condicionada y limitada a una serie de supuestos.

En concreto, las bonificaciones previstas son del 30 %, del 60 % para las de categoría general según los ingresos brutos de la familia sean de más de 6 veces el IPREM o menores que este valor, y del 90 % para las de categoría especial.

El IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) está actualmente en 6.948,24 € mensuales, por lo que el límite de 6 veces este valor es de 41.689,44 € al año, que si se tiene en cuenta lo que cuesta mantener cada hijo en edad escolar, se antoja una cifra escasa para una familia numerosa.

Además existe otra condición, esta más difícil de cumplir por la mayoría de esas familias que viven en nuestra ciudad, como es que el valor catastral del inmueble no supere los 94.500 €, y este dato ya sí que no resulta razonable, pues difícilmente una familia numerosa cabe en viviendas que no superen este valor catastral, además de que la discriminación por riqueza ya se establece adicionalmente por vía del IPREM.

Debido a esta segunda limitación, solamente se benefician de la bonificación del IBI un 39 % de las familias numerosas de categoría general y un 22,4 % de las de categoría especial.

Como dijo el año pasado la Sra. Alcaldesa, *"no podemos olvidar que las familias numerosas compensan la bajísima natalidad y el envejecimiento de población que amenaza el mantenimiento del Estado del Bienestar".*

No se debería tratar de conseguir con estas políticas una mayor redistribución de la renta, cosa que ya se hace y es el objetivo de otros impuestos como el IRPF, sino que se trata de ponérselo un poco menos difícil a los que más contribuyen al mantenimiento de ese Estado del Bienestar, independientemente de que vivan en una casa más o menos grande.

La normativa básica de este impuesto dice que se puede bonificar a los titulares de familia numerosa, no de "familia numerosa por debajo de un determinado nivel de renta" y se supone que es una medida de política general, que los ayuntamientos pueden aplicar, dentro de los límites que establece la Ley y disponibilidades presupuestarias.

Por tanto, nuestra propuesta es eliminar el requisito de valor catastral máximo y subir las bonificaciones al 50 y 75 % (ahora del 30 y el 60 %), en base al anterior criterio de renta, para las familias de categoría general.

Suponiendo una distribución similar a la actual en cuanto a los ingresos brutos, modificando el requisito de valor catastral máximo, y suponiendo que la media de los valores catastrales de los beneficiarios fueran un 50 % superiores a la media actual, el ahorro medio para estas familias sería de unos 310 euros, y la ayuda llegaría a todas las familias numerosas de Cartagena.

Consideramos que esta es una cifra que el Ayuntamiento puede asumir en sus presupuestos, dados los superávits que viene teniendo en los últimos años, y teniendo en cuenta que estas familias son las que más aportan a la actividad económica general y al resto de los impuestos, además de que como ya se ha dicho, contribuyen a la mejora de la natalidad y contra el envejecimiento de la población, ayudando a mantener el sistema de pensiones.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación en su caso la siguiente

**MOCIÓN**

**1. Que en la Ordenanza fiscal para el año 2023 se elimine el requisito de valor catastral máximo para las bonificaciones del IBI a los titulares de familias numerosas.**

**2. Que dichas bonificaciones se eleven para las familias numerosas de categoría general al 50% en el caso de ingresos brutos familiares mayores de 6 veces el IPREM y al 75% para el caso de ingresos brutos menores de esa cifra, manteniéndose el 90% para las de categoría especial.**

|  |  |
| --- | --- |
| Cartagena, 26 de septiembre de 2022Fdo: Gonzalo Abad Muñoz |  |

**A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**